



ACUERDO CSJSAA24-98

6 de marzo de 2024

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJSAA23-401 del 20 de diciembre de 2023 por medio del cual se establecen turnos para la atención de las acciones de Habeas Corpus en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil durante el año 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. 2892 de 2005 del H. Consejo Superior de la Judicatura, y lo decidido en sala de decisión de 6 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso final del artículo 3º de la Ley 1095 de 2006, dispone “... el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las 24 horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial”.

Que la sentencia C-187 de 2006, expedida por la H. Corte Constitucional, determinó “... al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio, durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso”.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 1095 de 2006 y obedeciendo lo expresado por la H. Corte Constitucional, en la sentencia C-187 de 2006, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, “por el cual se reglamenta el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces y magistrados en el territorio nacional y se derogan unos Acuerdos”.

Que el Acuerdo PSAA07-4007 de 2007, corrige un error tipográfico y adiciona el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007.

Que con Acuerdo CSJSAA23-401 del 20 de diciembre de 2023, se establecieron los turnos de disponibilidad de Magistrados de Corporación y Jueces de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, para la atención de las acciones de Habeas Corpus en días y horas no hábiles durante el año 2024.

Que en los archivos adjuntos al acto administrativo mencionado, faltó incluir algunas fechas para los Juzgados del Distrito Judicial de San Gil y la inclusión de Magistrados del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Por lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander:

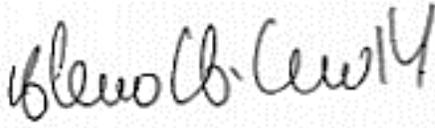
ACUERDA:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 1º del Acuerdo CSJSAA23-401 del 20 de diciembre de 2023, específicamente en los archivos adjuntos de Magistrados del Distrito Judicial de Bucaramanga, incluyendo dos (02) Magistradas de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, una Magistrada de la Sala Civil Familia y los Juzgados del Distrito Judicial de San Gil.

Artículo 2°: Los demás artículos del Acuerdo CSJSAA23-401 del 20 de diciembre de 2023, permanecen sin modificaciones.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Bucaramanga – Santander, a 6 de marzo de 2024.



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam / Fepr